

Disposición final.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de Su Majestad el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 2 de abril de 1996.

JAVIER OTANO CID,

Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 47, de 17 de abril de 1996)

13445 LEY FORAL 5/1996, de 6 de mayo, para la concesión de un crédito extraordinario para el departamento de Administración Local.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente Ley Foral para la concesión de un crédito extraordinario para el departamento de Administración Local.

La Ley Foral 26/1994, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1995, dispuso que el Gobierno de Navarra formulase ante el Parlamento Foral la adecuación legislativa de la Ley Foral 15/1989 para que pudiera ser adaptada al efecto de integrar en su ámbito Ayuntamientos de reciente creación, deficitarios en su primer ejercicio de funcionamiento. A tal fin, la Ley Foral 15/1995, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 1996, disposición adicional décima, dispone que la solución a la problemática particular referida en la disposición adicional decimoséptima de la Ley Foral 26/1994, se resolverá con el Proyecto de Ley previsto en la disposición adicional undécima de la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra, que ha de presentarse al Parlamento de Navarra antes del 31 de diciembre de 1996.

La solución, sin embargo, no resuelve el problema económico-financiero del Ayuntamiento de Berriozar, municipio que se podría acoger a lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley Foral 26/1994, pues a 31 de diciembre de 1994 tenía un importante y grave déficit económico-financiero. Tal situación provocaría en el ejercicio 1996 una dificultad extrema para que el Ayuntamiento de Berriozar pueda asumir sus obligaciones y prestar los servicios públicos de su competencia, por lo que se le otorgará un anticipo sin interés, a cuenta de la solución que se prevea en la Ley a que alude la disposición adicional undécima de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

En consecuencia, para atender esta necesidad se concede un crédito extraordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

Artículo 1.

Se concede un crédito extraordinario por importe de 80.000.000 de pesetas, que se aplicará a la partida presupuestaria 21200-8206-9125, proyecto 12001, línea 10725-3, denominada «Anticipo al Ayuntamiento de Berriozar».

Artículo 2.

La financiación del referido crédito extraordinario se realizará con cargo a la partida «Fomento a los procesos de reestructuración administrativa de los entes locales», línea 10720-2, por importe de 25.000.000 de pesetas y con cargo a los mayores ingresos de la partida «Aplicación del superávit de ejercicios anteriores», línea 33725-6, por importe de 55.000.000 de pesetas.

Disposición final.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de Su Majestad el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 6 de mayo de 1996.

JAVIER OTANO CID,

Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 58, de 13 de mayo de 1996)

13446 LEY FORAL 6/1996, de 13 de mayo, de concesión de un crédito extraordinario para el Departamento de Presidencia y de regulación de su aplicación para el abono de indemnizaciones a las empresas y trabajadores afectados por la paralización de las obras del embalse de Itoiz.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario para el Departamento de Presidencia y de regulación de su aplicación para el abono de indemnizaciones a las empresas y trabajadores afectados por la paralización de las obras del embalse de Itoiz.

Exposición de motivos

A raíz de los actos de sabotaje llevados a cabo recientemente en las obras del embalse de Itoiz, se ha producido la paralización casi total de las mismas, previniéndose que su duración pueda extenderse durante varios meses. Los destrozos ocasionados han sido de excepcional magnitud y han afectado a actividades empresariales ligadas a obras declaradas de interés general por las Instituciones de Navarra.

La paralización ha ocasionado graves perjuicios económicos para todos los sujetos que en las obras intervinieron.